



Municipalidad de Puente Piedra

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2025-AC/MDPP

Puente Piedra, 23 de mayo de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo de la fecha, los Documentos Simples N° 09879-2025 y N° 9970-2025 de la Clínica Jurídica Olivense, el Informe N° 0015-2025/MDPP-GP de la Gerencia de Prevención, el Proveído N° 249-2025-GM/MDPP de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 864-2025/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0170-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los artículos 39 y 41 del mismo texto normativo, indican que, es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales y acuerdos. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo el numeral 88.3 del artículo 88 de la citada norma, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación", y el numeral 88.4, menciona que: "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, mediante el Documento Simple N° 09879-2025, de fecha 02 de abril de 2025, la CLÍNICA JURÍDICA OLIVENSE, reconocida ante la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU) mediante la Constancia N° 00153-2024-MINEDU/DM-SENAJU, representada por su Directora General, FIORELLA YVONNE ARANA HUARANCCA, remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Clínica Jurídica Olivense y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con el fin de suscribirse previa evaluación;

Que, la CLÍNICA JURÍDICA OLIVENSE, tiene como objetivo principal reducir la brecha de desigualdad en el acceso a la justicia, capacitar a nuestros voluntarios para fortalecer su empleabilidad y fomentar la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación universitaria;



Que, a través del Documento Simple N° 9970-2025, de fecha 03 de abril de 2025, la CLÍNICA JURÍDICA OLIVENSE, remite la Constancia N° 00153-2024-MINEDU/DMSENAJU, expedida por la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU), mediante la cual se acredita la inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones Juveniles a la organización denominada: Clínica Jurídica Olivense;

Que, con Informe N° 0015-2025/MDPP-GP, de fecha 9 de abril de 2025, la Gerencia de Prevención remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Clínica Jurídica Olivense y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, emitiendo opinión favorable, y adjunta el Formato de Constancia de Voluntariado;

Que, ante ello, con Proveído N° 249-2025-GM/MDPP, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la opinión técnica, sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Clínica Jurídica Olivense y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum N° 864-2025/MDPP-OGPPI, de fecha 28 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, otorga opinión favorable a la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Clínica Jurídica Olivense y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal al respecto;

Que, con Informe N° 0170-2025/MDPP-OGAJ de fecha 12 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Clínica Jurídica Olivense y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por encontrarse alineado a las normas legales vigentes y no contraviene ninguna norma constitucional, además, la suscripción del convenio contribuirá al servicio y atención de la población vulnerable del distrito, por consiguiente recomienda que los actuados sean puestos a consideración del Concejo Municipal para su evaluación y pronunciamiento, conforme a sus competencias establecidas en el Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas análogas;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 014-2025-AC/MDPP de fecha 22 de mayo de 2025, se aprobó la licencia sin goce de haber solicitada por el señor Rennán Samuel Espinoza Rosales, por un periodo de dos (02) días calendario, los días viernes 23 y sábado 24 de mayo de 2025;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias y, con el voto en **MAYORÍA** del pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación del acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CLÍNICA JURÍDICA OLIVENSE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Teniente Alcalde la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Clínica Jurídica Olivense y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Prevención, el cumplimiento del presente acuerdo.

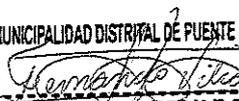


Municipalidad de Puente Piedra

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal web: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA


FERNANDO VILCA VARGAS
ALCALDE (e)